



Informe secretarial: A Despacho del señor Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte DEMANDADA por los siguientes valores así;

Agencias en derecho	\$ 169.546
TOTAL	\$ 169.546

Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, 13 febrero de 2024.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga

Obando, Valle del Cauca, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No. 120

Asunto: Aprueba Liquidación de Costas
Demanda: Ejecutivo Por Sumas De Dinero
Demandante: Corporación Para el Desarrollo Empresarial –
Finanfuturo- antes “Actuar Microempresas” NIT 800.807.517-1
Demandado: Gloria Nancy Hernández Ramírez C.C. 29.159.803
Radicado: 764974089001-2023-00121-00

Evidenciado el informe secretarial, y como quiera que mediante el auto No. 1121 que antecede, se ordena seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle.
Carrera 1 # 3 - 41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez



Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ce354e8eb660fbafa99b6b8557e09eb5a163a5dac03c7ceef8b3405e5e1c8**

Documento generado en 13/02/2024 04:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>